

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA No 049

DEL 05 DE MAYO DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 28,29,30 DE ABRIL Y 1 DE MAYO DE 2023”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, SAMUEL JIMENEZ, del equipo LA 34 SAN BLAS de la categoría INFANTIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor, MIGUEL CUARTAS, del equipo PAN DE AZUCAR de la categoría INFANTIL, con OCHO (8) fechas, por escupir en señal de reproche cuando el árbitro le realiza una segunda amonestación, adicionalmente profiere ofensas verbales, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO TERCERO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo FUNDACIÓN BARRIO ANTIOQUIA de la categoría INFANTIL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTÍCULO CUARTO: El equipo PAN DE AZUCAR, de la categoría PREJUVENIL, pierde por W al no presentarse al partido a disputar contra RIVER MEDELLÍN, el día 29 de abril de 2023 en la cancha de INDESA Zona Sur.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, RICHARD MORELO, del equipo PALABRAS EN ACCION de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor, IVAN ROJAS, del equipo INTER UNAL de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor ALEJANDRO MURILLO, del equipo ALIZANZA SUR de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor KEVIN FIGUEROA, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo estipula el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 11 del artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor ALEJANDRO GOMEZ, del equipo COLONIA DE VENECIA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor, JAIRO CASTAÑO, del equipo COLONIA PUERTO NARE de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que propina un codazo a un adversario, además profiere ofensas al árbitro luego de ser expulsado, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Sancionar al señor OSCAR RIAZA DOMÍNGUEZ, del equipo COLONIA SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al señor JOSE MOSQUERA, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al señor SEBASTIAN PEREZ, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo COLONIA SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor SAMUEL BRITO, del equipo VINOTINTO de la categoría EMPRESARIAL, con CINCO (5) fechas, por conducta violenta en la que propina una patada en el hombro a un adversario, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor LUIS ROMERO, del equipo VINOTINTO de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor JHON NAVAS, del equipo LUXEMBURGO de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor LUIS ZAPATA, del equipo LA FLORIDA de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.



ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Sancionar al señor WALTER ALVAREZ, del equipo INTER SABANETA de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTICULO VIGÉSIMO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RÍOS MUÑETÓN
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.

Reviso: Alejandra Montoya Granada
Abogado - Contratista
Firma: 

